



"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): INSTITUYASE en el ámbito del Departamento Chilecito, la "Carrera de Burros" que se realizará todos los años en el mes de Febrero, de acuerdo a los eventos Culturales y Turísticos, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Ente Municipal de Turismo de Chilecito (EMUTUR) y el sector privado en el rubro turismo.-

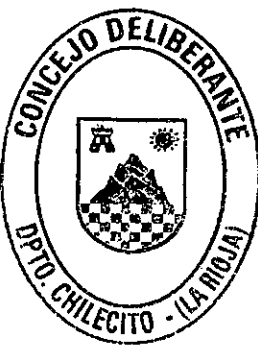
ART. 2º): El mencionado evento se realizará el día **Domingo 23 de Febrero a horas 17:00**, en el "Barrio La Candela" de nuestra Ciudad, siendo la **tercera (3º) "Gran Carrera Chayera de Burros"**.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Febrero del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA Nº **3.229/2014.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



[Signature]
Arq. Eduardo J. [Signature]
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALÍO
19 8 FEB 2014	



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 019-2014.-

CHILECITO, 20 FEB 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.229/14, de fecha 13 de Febrero de 2014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.229/14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 13 de Febrero de 2014.-
- ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS** y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART.3°).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalido
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)